



**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL, PÚBLICO Y HUMANITARIO, A LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS VENEZOLANOS FORJADORES DE LIBERTADES (AACV), DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN EN EL AÑO 2023.**

Vista la solicitud presentada por la Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AACV) para la concesión de una subvención directa destinada a financiar los gastos de funcionamiento y actividades de la Asociación en el año 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

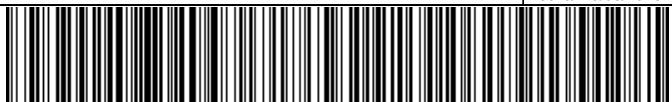
**Primero.-** La Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AACV) ha presentado una solicitud de subvención por importe de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos, (17.440,53 €) destinada a cofinanciar los gastos de funcionamiento y actividades de la asociación para la atención integral del emigrante retornado, ofreciendo un servicio de asesoramiento, información y orientación jurídica, laboral y social para el año 2023.

**Segundo.-** Los principios rectores de la política de los poderes públicos de Canarias, entre los que figura el de la solidaridad, han originado el establecimiento de una serie de medidas de apoyo a los canarios que en su día emigraron y que ahora, por las especiales circunstancias socioeconómicas y sanitarias en la que se encuentran inmersos los países que han constituido su residencia, fundamentalmente en América Latina, han retornado a nuestra islas en busca de unas mejores condiciones de vida.

**Tercero.-** En la Ley Territorial 7//2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, existe crédito adecuado y suficiente dentro de la aplicación presupuestaria 06.19.142A.480.02, línea de actuación 0.6.4.G.1376 denominada "Acciones Complementarias".

**Cuarto.-** Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero del 2023 (BOC n.º 46 de 7 de marzo) modificado por Resolución de 10 de abril del 2023 (BOC n.º 79 de 24 de abril).

**Quinto.-** El beneficiario de la presente subvención ha presentado la correspondiente solicitud y formulado declaración responsable, así como la documentación requerida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ha solicitado el abono anticipado de la subvención por carecer de los recursos necesarios para desarrollar la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                         | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |



actividad, no considerándose necesario el bastanteo de la documentación acreditativa de la capacidad y representación de los interesados.

**Sexto.-** La Entidad beneficiaria ha aportado, asimismo, declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** Ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**Primera.-** La tramitación de esta subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, y el Decreto 151/2022 de 23 de junio (BOC n.º 132 de 5 de julio), resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Segunda.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**Tercera.-** La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público, social y humanitario, toda vez que supone la prestación de servicios que inciden en la atención de las personas retornadas a Canarias, en ocasiones en situación de exclusión social o con riesgo de padecerla, con el objetivo de mejorar su bienestar, y facilitarles el acceso a los servicios y prestaciones sociales en condiciones de igualdad, e incluso lograr su inserción laboral y social para poder integrarse realmente en la sociedad. Por otra parte, se constata que tras la situación creada por la pandemia y la situación económica se ha incrementado el número de emigrantes que retornan y que carecen de cualquier tipo de apoyo para afrontar esta nueva situación.

No procede promover la concurrencia competitiva, ya que la Asociación es la adecuada para prestar la asistencia a los emigrantes retornados, y sus actuaciones gozan de una muy buena aceptación, difusión y respaldo por otras Administraciones, detectando las verdaderas necesidades de este colectivo, contando con unos

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |



conocimientos específicos de la realidad social de la emigración y retorno de los canarios a su tierra de origen que les permiten abordar un apoyo inmediato.

En relación con la dificultad de promover la concurrencia, hay que señalar que la línea de actuación **064G1376** "Acciones Complementarias" aglutina una serie de acciones distintas a las de este proyecto. Asimismo, la diversidad de objetivos que se incluyen en la misma, han dificultado establecer una convocatoria pública que las aglutine a todas con objetivos comunes, sin perjuicio de que esta Viceconsejería haga el esfuerzo necesario en un futuro de hacer una planificación mas adecuada a la misma.

Por lo expuesto, este departamento sin pretender vulnerar los principio de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención para la ejecución del programa solicitado. conforme a lo dispuesto en el artículo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarta.-** El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "...se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación, que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

**Quinta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su redacción dada por la última modificación del mismo de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20.12.2021) establece en el apartado 1.1 de su Anexo que: "Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Estos requisitos se cumplen con la concesión de la presente subvención.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br><b>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5</b> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |



**Sexta.-** En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

**Séptima.-** El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

**Octava.-** De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, el Decreto 356/2019 de Presidencia del Gobierno (BOC nº 3, de 7.01.2020) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, y finalmente el Decreto nº 159/2019 del Presidente del Gobierno, de fecha 30 de agosto por el que se delega en el Viceconsejero de Acción Exterior, en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, las competencias que correspondan al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

**Novena.-** Al amparo de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el objeto, cuantía y naturaleza de la presente subvención, se considera que los fondos librados no generarán rendimientos financieros.

En base a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar el gasto y conceder por razones de reconocido interés social, público y humanitario, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.19.142A.480.02, línea de actuación 064G1376 denominada "Acciones Complementarias", una subvención directa a la Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AACV) por importe diecisiete mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos, (17.440,53 €), destinada a financiar los gastos de funcionamiento y actividades de la asociación en el año 2023.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

**Segundo.- Compatibilidad.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |



Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Tercero.- Publicidad**

En el marco de la presente subvención directa, la Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AACV) se compromete a divulgar el patrocinio de la Viceconsejería de Acción Exterior, a través de la Presidencia del Gobierno de Canarias, en cuantas actuaciones y anuncios se realicen respecto a esta iniciativa. A este fin, en todos los puntos de encuentro, en los posibles soportes que se elaboren, en la realización de actividades de promoción, reunión y formación, y siempre que sea técnicamente posible, deberán figurar los identificadores de la Viceconsejería de Acción Exterior de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Cuarto.- Aceptación.**

La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, quedando sin efecto en el caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo.

### **Quinto.- abono de la subvención y plazos de justificación .**

El 100% del importe de la presente subvención se abonará de modo anticipado mediante transferencia bancaria. en la cuenta dada de alta en la Dirección General del Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, a nombre de la entidad beneficiaria de la presente subvención.

En el expediente ha quedado acreditado que la beneficiaria de la subvención se Encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La fecha límite para presentar en tiempo y forma la justificación relativa a la totalidad de las actividades subvencionadas será el 28 de febrero de 2024.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reintegro de la subvención más los intereses de demora que correspondan. En ningún caso el importe total a abonar será superior al concedido.

### **Sexto.- Plazo de realización de las actividades.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |



El plazo para la realización de las actividades objeto de la subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

#### **Séptimo.-Gastos subvencionables.**

1.En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada resulten estrictamente necesarios y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente resolución de concesión.

Será igualmente subvencionable el gasto derivado de la auditoría por la revisión de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad . El importe máximo en gasto de la auditoría solicitada en el artículo 27 tendrá como límite máximo 1.200 euros.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3.Sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000 euros por expediente. Y dentro de ese límite, un máximo de 1.000 euros por operación.

4.El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56

Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10



que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

#### **Octavo.- Justificación de la subvención.**

De acuerdo con la solicitud presentada por la entidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo el 28 de febrero del 2023, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Resolución de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas, para cuya emisión, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |                              |
|                                                                                                                                          |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |



la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |





7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente resolución.

Entre las distintas partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite máximo del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

#### **Noveno.-Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la presente subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en su caso en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares, con el mismo destino.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56

Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10



d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ante la Viceconsejería de Acción Exterior, que podría proponer en caso de sobrefinanciación, una modificación de la resolución de concesión.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un periodo no inferior a 4 años.

j) Dar la adecuada publicidad a la financiación de ella actividad en los términos del art 12 del Decreto 36/2009.

k) Aquellas otras obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

l) No podrá, en ningún caso, concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003. Además el beneficiario no podrá subcontratar un porcentaje que exceda del 20 por ciento del importe de la subvención.

m) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56

Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10



n) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

o) Deberá publicar en su sede electrónica o página web, la información relativa a la subvención recibida con indicación de su importe y objetivos, de conformidad al artículo 3 b) de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

p) Incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el preceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La Entidad beneficiaria, cuando sea requerida para ello, entregará a la Viceconsejería de Acción Exterior un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

#### **Décimo.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. Una vez recaída la resolución de concesión el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56

Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10



2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### **Undécimo.- Renuncia a la subvención.**

La entidad beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención concedida, dentro del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

#### **Duodécimo.- Infracciones y sanciones.**

Las infracciones relativas a la presente subvención son las tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose asimismo, para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

#### **Decimotercero. Procedimiento de reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, que para la anualidad 2023 queda establecido en un 4,0625 por ciento, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, todo ello desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que a continuación se enumeran:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |



a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado K) del resuelto noveno de la presente resolución.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**2.** No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |                              |
|                                                                                                                                          |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |



compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

b) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

c) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

d) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

e) En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en el resuelto noveno, letra K) de la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

**3.** El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo regulado en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

**4.** En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **Decimocuarto.- Régimen aplicable a la prescripción**

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la presente subvención prescribirá a los 4 años que se computarán desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria. Ello no obstante, el cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá si concurre cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinto.- Normativa aplicable.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |                              |
|                                                                                                                                          |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |



En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la normativa básica del reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Viceconsejería de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

## EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

**Juan Rafael Zamora Padrón.**

P.D. Decreto 159/2019 de 30/08 del Presidente (BOC n.º 172 de 6/09)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br><b>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5</b> |                              |
|                                                                                                                                                 |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |



## ANEXO I

### CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Subvenciones inferiores a 60.000,00 €)

D/Dª ..... con documento identidad nº .....  
con domicilio a efecto de notificaciones .....  
como representante legal de la Asociación.....  
País ..... Teléfono ..... correo electrónico .....

#### 1.- GASTOS

| Nº de Factura | Acreedor | Objeto | Importe | Fecha de Emisión | Fecha de pago | Medio de pago | Impuesto soportado | Anotación contable |
|---------------|----------|--------|---------|------------------|---------------|---------------|--------------------|--------------------|
|               |          |        |         |                  |               |               |                    |                    |
|               |          |        |         |                  |               |               |                    |                    |
|               |          |        |         |                  |               |               |                    |                    |
|               |          |        |         |                  |               |               |                    |                    |
|               |          |        |         |                  |               |               |                    |                    |
|               |          |        |         |                  |               |               |                    |                    |
|               |          |        |         |                  |               |               |                    |                    |

#### 2.- MEMORIA DE ACTUACION (de ser insuficiente el espacio disponible se podrá aportar memoria anexada al formulario)

##### 2.1.- Actividades realizadas:

##### 2.2.- Resultados obtenidos:

#### 3.- Detalle de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad y periodo, que hayan financiado la actividad ya sea íntegra o parcialmente, se haya percibido o no cantidad alguna

| Importe<br>(en la moneda del país) | Procedencia | fecha de abono |
|------------------------------------|-------------|----------------|
|                                    |             |                |

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada

En ....., a ..... de ..... 202..

Firma y sello

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |
| JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 19/05/2023 - 09:29:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
| RESOLUCION - Nº: 143 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 11:21:56                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha: 19/05/2023 - 11:21:56 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0bZW3xyZJxsdgBGa0b9M2k9TeTIVKntN5 |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 11:22:10                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |

